C.A. de Concepción

CCA/shp

Concepción, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

## VISTOS Y OÍDOS LOS INTERVINIENTES:

- 1º Que en la presente causa, el Ministerio Público y la querellante se han alzado en contra de la resolución de 15 de abril del año en curso, en virtud de la cual el Juzgado de Garantía de Concepción ha mantenido la medida cautelar de privación de libertad parcial, del artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal, al imputado Fernando Esteban Solar Martínez, negando lugar a la prisión preventiva solicitada.
- **2º** Que el imputado en esta causa se encuentra actualmente acusado en calidad de cómplice del delito de homicidio calificado, previsto y sancionado por el artículo 391 Nº 1 del Código Penal, solicitándose a su respecto la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio.
- **3º** Que de los antecedentes que obran en la causa, así como de los aportados por los intervinientes en estrados, se aprecian debidamente justificados los presupuestos de las letras a) y b) del artículo 140 del Código Procesal Penal, que han motivado la acusación en los términos ya indicados.
- 4º Que en relación a la necesidad de cautela, teniendo presente la naturaleza y gravedad de los hechos que han sido motivo de la acusación; la gravedad de la pena asignada por la ley al delito por el cual se ha acusado, así como la actitud reiterativa del imputado en cuanto a incumplir la cautelar de menor intensidad a la que se encuentra actualmente sujeto –a lo menos en 12 oportunidades hasta la fecha-, unido a lo anterior que las argumentaciones de la defensa planteadas en estrados, han de ser formuladas en la etapa procesal correspondiente; con lo que no cabe sino concluir que en este caso la libertad personal de Solar Martínez constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, existiendo, además, en este caso peligro de

fuga, razón por la cual resulta proporcional y procedente disponer la prisión preventiva a su respecto.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139, 140, 144 y 370 letra b) del Código Procesal Penal, **SE REVOCA** la resolución apelada de quince de abril del año en curso, dictada en audiencia por el Juzgado de Garantía de Concepción, que mantuvo la medida cautelar de privación de libertad parcial nocturna, y en su lugar se declara que se impone al imputado Fernando Esteban Solar Martínez la medida cautelar de prisión preventiva.

Comuníquese y devuélvase.

N°Penal-921-2024.

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Concepción integrada por los Ministros (as) Valentina Salvo O., Gonzalo Rojas M. y Fiscal Judicial Silvia Claudia Mutizabal M. Concepcion, veintidos de abril de dos mil veinticuatro.

En Concepcion, a veintidos de abril de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.